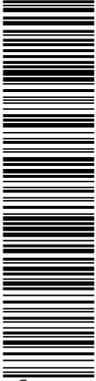


DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA 7DA08CE69A340846D8E89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac.php?id=2730&ent_id=7&idoma=1



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO TALLERES MUNICIPALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD

LOTE 1.- TALLERES VIDA ACTIVA

Partiendo de lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, se pretende garantizar el respeto y la defensa de los derechos de las Persona mayores, y promover su desarrollo personal y social a través del ocio y la cultura; fomentar su participación, colaboración activa y representación en todos los ámbitos que les afecten.

El Decreto 24/2002, de 14 de Febrero, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de Personas Mayores de Castilla y León, regula la organización y funcionamiento de los centros , a través de los cuales se facilita la realización de actividades socioculturales y recreativas, y otros servicios tendentes a la mejora de la convivencia, la participación activa y la integración social.

La Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero, por la que se regula el Club de los 60 y se aprueba el Programa Integral de Envejecimiento Activo de Castilla y León que unifica y coordina, entre administraciones y entidades privadas, las actuaciones de promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia, mantenimiento y mejora del bienestar físico, social y mental de las personas mayores que tendrá como objetivo general la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Castilla y León, mediante acciones de carácter preventivo que promuevan la adquisición de actitudes, conocimientos y habilidades para optimizar su salud y sus capacidades en la esfera física y psíquica , así como un nivel adecuado de interacción y desenvolvimiento en su entorno.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa señalada, con el Envejecimiento Activo se intenta extender las expectativas de vida saludable y calidad de vida a las personas de cualquier edad, abriendo el camino hacia la participación social y activa de los mayores.

Se precisa la contratación del servicio por no disponer esta Administración de personal suficiente para su ejecución.

Con este servicio se pretende garantizar que los Centros de Día constituyan un recurso comunitario a través del cual, las personas mayores pueden hacer realidad los objetivos de participación activa, convivencia e integración social, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo además, ofrecer otros servicios.

Para disfrutar de una buena calidad de vida es necesario seguir un Estilo de Vida Activo. Es decir, realizar regularmente actividad física, seguir una dieta equilibrada, tener un buen control emocional y mantener una amplia red de relaciones interpersonales.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE69A340846DDE89C221FF9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac_documento.asp?id_documento=1



La palabra “Activo” se refiere a la continua participación en asuntos sociales, culturales y no sólo a la capacidad de permanecer físicamente activo.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

- . Promoción de hábitos de Vida Activa entre este grupo de población.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Potenciar hábitos y estilos de vida saludables.
- b) Prevenir el aislamiento y la dependencia.
- c) Fomentar la convivencia e integración social.
- d) Favorecer su autoestima y actitud positiva ante la vida.

Podrán ser usuarios del servicio las personas socios/as de ambos centros, reuniendo los requisitos establecidos a tal efecto (art. 5.2 del Estatuto Básico).

Para poder acceder a las actividades será preciso realizar una inscripción previa.

Los talleres se desarrollarán en los Centros de Día para Personas Mayores “El Plantío”y “Flores del Sil” de Ponferrada así como en diversas zonas de la ciudad las actividades físico - cognitivas.

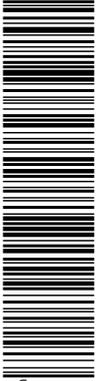
Código CPV: 98330000-5 (Servicios relacionados con el Bienestar Físico)

LOTE 2 .- TALLERES DE VERANO

En el marco dispuesto por la Constitución, las correspondientes leyes del estado y las competencias asumidas por la Comunidad de Castilla y León, y las propias competencias de las corporaciones locales, circunscribiremos el proyecto en cuatro pilares normativos.

- e) El derivado de la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León,
- f) El Decreto 276/2000, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional Sectorial de Protección y Atención a la Infancia, donde dentro del Área de Promoción y Prevención, Programa de Prevención de la marginación infanto-juvenil destaca como actuaciones en materia de prevención que se desarrollan desde el ámbito de los servicios sociales.
- g) Ley 14/2002 , de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, que persigue entre otras cosas; la promoción y defensa de los derechos de los menores y las actuaciones de prevención.
- h) Plan Municipal de Infancia, Juventud y Familia.
- i) El Plan Municipal sobre Drogas.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac_documento.asp?id_documento=5316341&id_documento=F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773



En el periodo estival, con la interrupción del curso escolar, en niños y jóvenes se produce un vacío considerable en cuanto a cubrir esa área, que en otros meses del año son ocupadas por Colegio o Instituto. Esto trae como consecuencia que el niño dispone de todo el día, o gran parte de él para ocuparlo en aspectos diversos.

Esta circunstancia afecta a la población en general, tanto a aquellas familias con recursos adecuados y socialmente sanas como a aquellas familias con recursos limitados y con redes relacionales débiles, donde ese espacio veraniego puede devenir en un factor de riesgo.

Habida cuenta que desde el Área de Acción Social se desarrolla durante el curso escolar, un programa de prevención secundaria, se plantea la necesidad de intervenir en el concepto amplio del ocio creativo, y en la ocupación constructiva del tiempo libre, por tanto, la formulación del proyecto descansa en una prevención primaria.

Con este proyecto se pretende ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre, así como de actividades lúdicas y recreativas que sirvan de base para prevenir todas aquellas situaciones que pongan al menor en riesgo, y que al mismo tiempo potencien las habilidades sociales y los factores de autoprotección, sirviendo a su vez como medio favorecedor de relaciones interpersonales y de convivencia, en definitiva, se persigue mejorar las condiciones de vida de los menores, y a favorecer su integración y participación social .

Es necesario proceder a la contratación del servicio, por no disponer esta Administración de personal suficiente para su ejecución.

Código CPV: 92331210 – 5 (Servicio de Animación de niños)

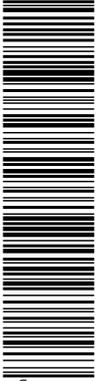
LOTE 3.- TALLERES SOCIO-EDUCATIVOS DE APOYO AL RESPIRO FAMILIAR PARA MENORES DEPENDIENTES

En el periodo vacacional es necesario ofrecer servicios que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar y que posibiliten una oferta adecuada de ocio y tiempo libre para los/as menores, necesidad mayor si cabe, cuando los/as destinatarios/as del servicio son personas afectadas por una discapacidad.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- 1.- Mejorar la calidad de vida de los/as niños/as y jóvenes discapacitados/as del Colegio Bergidum, a través del desarrollo de un conjunto de actividades destinadas a continuar y reforzar su proceso formativo y su crecimiento y desarrollo personal; Promoviendo y facilitando la participación de los/as menores discapacitados/as en actividades de cultura, ocio, tiempo libre y deporte, garantizándoles la atención que requieren por sus características y limitaciones particulares, proporcionando e impulsando para ello las adaptaciones y apoyos necesarios para conseguirlo.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA 7DA08CE69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac_documento.asp?id_documento=1



2.- Ofrecer apoyo a los/as menores dependientes y a sus familias mediante una fórmula promotora del respiro familiar, favoreciendo con ello la permanencia durante el periodo estival de los/as menores con discapacidad en su entorno.

Es necesario proceder a la contratación del servicio, por no disponer esta Administración de personal suficiente para su ejecución.

Código CPV: 85312120 – 6 (Servicio de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados)

2.- CONSULTAS PRELIMINARES Y PARTICIPACION DE EMPRESAS EN LA ELABORACION DE LA DOCUMENTACION

A los efectos de lo establecido en el art. 70 LCSP, se declara la no ha participación de ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas ni en los documentos preparatorios del procedimiento de contratación.

Tampoco se han llevado a cabo consultas preliminares al mercado, puesto que las únicas consultas efectuadas lo han sido vía internet a efectos de conocimiento de precios y otras características de los servicios que operan en el mercado sin que, en ningún caso, reúnan las características exigidas por la LCSP (art. 115) para ser consideradas como consulta preliminar.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

Teniendo en cuenta que cada uno de los Talleres objeto de esta Memoria tiene destinatarios diferentes, ofrece servicios diferentes y se celebran en lugares diferentes se considera procedente la división en lotes.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Considerando que el procedimiento abierto es el procedimiento ordinario señalado por la LCSP, se ha elegido este por entender que con él se garantiza la mayor concurrencia pública y transparencia.

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para los tres lotes establecidos en la presente memoria se exigirá la siguiente solvencia económica/financiera y técnica:

1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac.php?id_documento=1



constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será igual al valor estimado del contrato.

La acreditación de la solvencia económica se realizará mediante la aportación de la documentación señalada en el artículo 87.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- j) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

6.- CRITERIOS DE VALORACION

LOTE 1.- TALLERES VIDA ACTIVA

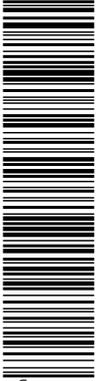
Teniendo en cuenta que uno de los objetivos perseguidos con la LCSP, recogido ya en su exposición de motivos, es el de lograr una mejor relación calidad – precio, imponiendo la obligación a los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que estamos ante un contrato de los regulados en la Disposición Adicional 47 de la LCSP, la cual dispone que al establecer los criterios de adjudicación de los contratos a que se refiere esta disposición adicional, el órgano de contratación podrá referirlos a aspectos tales como, entre otros, el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios de carácter social, sanitario o educativo de los regulados en el ANEXO IV de la LCSP, se fijan unos criterios de evaluación relacionados con la calidad que representan al menos el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de ofertas (80 %), siendo tales criterios de calidad los siguientes:

- Valoración del Proyecto: 20 puntos
- Aumento de horas de talleres: 10 puntos

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/verificador.asp?id_documento=1



LOTE 2.- TALLERES DE VERANO

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos perseguidos con la LCSP, recogido ya en su exposición de motivos, es el de lograr una mejor relación calidad – precio, imponiendo la obligación a los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que estamos ante un contrato de los regulados en la Disposición Adicional 47 de la LCSP, la cual dispone que al establecer los criterios de adjudicación de los contratos a que se refiere esta disposición adicional, el órgano de contratación podrá referirlos a aspectos tales como, entre otros, el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios de carácter social, sanitario o educativo de los regulados en el ANEXO IV de la LCSP, se fijan unos criterios de evaluación relacionados con la calidad que representan al menos el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de ofertas (88 %), siendo tales criterios de calidad los siguientes:

- Valoración del Proyecto: 24 puntos
- Monitores para menores con necesidades especiales: 10 puntos
- Criterio Social: 10 puntos

Teniendo en cuenta, finalmente, que la citada Disposición Adicional dispone que los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la disponibilidad y la exhaustivamente de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

En base a ello se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA (JUICIOS DE VALOR): 24 PUNTOS

A) Proyecto de Gestión del Servicio: 14 puntos

Se valorará la calidad de las actividades propuestas, metodología, variedad de actividades a lo largo de la duración del proyecto, así como la adecuada flexibilidad para el abanico de edades que comprenden los Talleres y su adecuación a los beneficiarios del proyecto y a los objetivos perseguidos con el mismo.

B) Esquema de sesión de trabajo diario, se valorará el esquema tipo de cada sesión , con especificación de un modelo de sesión, recepción, saludo, distribución, juegos, tiempos de descanso, finalización de la actividad, despedida y entrega a los progenitores: 7 puntos

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA 7DA08CE69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac_documento.asp?id_documento=1



C) Calidad del modelo de folleto divulgativo, con adecuada información, clara y concisa, posibilitando ser un vehículo propicio para servir de boletín de inscripción: 3 puntos

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA: 26 PUNTOS

Teniendo en cuenta que la atención a menores con necesidades especiales fomenta la plena inclusión de los mismos implica una mejora en la calidad del servicio ya que facilita la consecución de los objetivos propuestos que constituyen parte del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que la educación y sensibilización en temas como la interculturalidad, igualdad y tolerancia mejoran la calidad del servicio ya que procuran la consecución de objetivos no meramente lúdicos, sino tienden a lograr una sociedad más justa y cohesionada, al proporcionar a los menores técnicas y herramientas que fomentan el aprendizaje y su desarrollo integral.

1.- Oferta de monitores, a mayores de los recogidos en el PPT, para menores con necesidades educativas especiales: **10 puntos:**

Se otorgará tres punto a quien ofrezca un monitor, seis puntos dos monitores y 10 puntos tres monitores.

Las ofertas de más de tres monitores se puntuarán con 10 puntos.

2.- Criterio Social: Inclusión de actividades lúdico/deportivas que fomenten la cohesión grupal, colaboración, compañerismo e integración de personas con diversidad funcional con un máximo de **10 puntos.**

Se otorgarán 2 puntos por cada actividad ofertada. Las ofertas superiores a 5 actividades se puntuarán con 10 puntos.

Se debe explicar brevemente el contenido, duración y desarrollo de la actividad.

3.- Valoración de la oferta económica **6 puntos:**

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor propuesta económica, a la oferta que presente el precio más bajo con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional inverso para el resto de las ofertas en función del precio ofertado. Dicho reparto proporcional inverso se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación a otorgar} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Menor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta a puntuar}}$$

Se otorgara 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE6A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc_id=273&ent_id=1?idioma=1



PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA DESPROPORCIONALIDAD DE LAS OFERTAS:

No se considera necesario establecer un criterio para determinar la desproporcionalidad de las ofertas recogidas en los puntos 1 y 2 al haberse fijado un límite máximo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149,2 letra b) de la LCSP (se ha de referir a la oferta en su conjunto).

3.- Valoración de la oferta económica 10 puntos:

Para determinar la temeridad o la desproporcionalidad de las ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del R.D 1098/2001, de 12 octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en todo caso, debe tenerse en cuenta, a la hora de identificar la temeridad o desproporcionalidad de la oferta, lo dispuesto en el artículo 149,2 letra b) de la LCSP (se ha de referir a la oferta en su conjunto).

En caso de empate en la puntuación se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la vigente LCSP.

LOTE 3.- TALLERES SOCIO-EDUCATIVOS DE APOYO AL RESPIRO FAMILIAR PARA MENORES DEPENDIENTES

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos perseguidos con la LCSP, recogido ya en su exposición de motivos, es el de lograr una mejor relación calidad – precio, imponiendo la obligación a los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que estamos ante un contrato de los regulados en la Disposición Adicional 47 de la LCSP, la cual dispone que al establecer los criterios de adjudicación de los contratos a que se refiere esta disposición adicional, el órgano de contratación podrá referirlos a aspectos tales como, entre otros, el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios de carácter social, sanitario o educativo de los regulados en el ANEXO IV de la LCSP, se fijan unos criterios de evaluación relacionados con la calidad que representan al menos el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de ofertas (80 %), siendo tales criterios de calidad los siguientes:

- Valoración del Proyecto: 20 puntos
- Servicio de fisioterapia: 10 puntos
- Criterio Social: 10 puntos

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA 7DA08CE69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portafirma/verificadoc.do?opc_id=2730&ent_id=1?informa=1



Teniendo en cuenta, finalmente, que la citada Disposición Adicional dispone que los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustivamente de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

En base a ello se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA (JUICIOS DE VALOR): 20 PUNTOS

A) Proyecto de Gestión del Servicio: 10 puntos

Se valorará la originalidad de las actividades propuestas, metodología, variedad de actividades a lo largo de la duración del proyecto, así como la adecuada flexibilidad para el abanico de edades que comprenden los Talleres

B) Esquema de sesión de trabajo diario, se valorará el esquema tipo de cada sesión , con especificación de un modelo de sesión, recepción, saludo, distribución, juegos, tiempos de descanso, finalización de la actividad, despedida y entrega a los/as padres/madres: 7 puntos

C) Calidad del modelo de folleto divulgativo, con adecuada información, clara y concisa, posibilitando ser un vehículo propicio para servir de boletín de inscripción: 3 puntos

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA: 30 PUNTOS

Teniendo en cuenta que la fisioterapia, en algunas de las patologías que afectan a los menores dependientes, mejoran su bienestar y calidad de vida.

Teniendo en cuenta que la realización de actividades fuera del centro mejora la calidad del servicio, posibilitando la participación de los menores dependientes y discapacitados en actividades normalizadas de forma totalmente inclusiva, lo cual fomenta la interacción y el conocimiento mutuo entre personas afectadas por discapacidad y personas que no la tienen.

1.- La oferta de un servicio de fisioterapia a razón de 1 punto por cada hora semanal de atención con un máximo de **10 puntos**.

Las ofertas que supongan más de 10 horas semanales se puntuarán con 10 puntos.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 12 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA 7DA08CE69A340846DDE89C221FF9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac.php?id=2730&ent_id=7&idoma=1



2.- Criterio Social: .- Se valorará la oferta de actividades fuera del centro con 1 punto por actividad con un máximo de **10 puntos**, al considerar que dichas actividades fomentan la integración y facilitan la inclusión social de los usuarios/as

Las ofertas que supongan más de 10 actividades se puntuarán con 10 puntos.

La entidad presentará un Programa de cada actividad que ofrezca.

3.- Valoración de la oferta económica **10 puntos**:

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor propuesta económica, a la oferta que presente el precio más bajo con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional inverso para el resto de las ofertas en función del precio ofertado. Dicho reparto proporcional inverso se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación a otorgar} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Menor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta a puntuar}}$$

Se otorgará 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA DESPROPORCIONALIDAD DE LAS OFERTAS:

No se considera necesario establecer un criterio para determinar la desproporcionalidad de las ofertas recogidas en los puntos 1 y 2 al haberse fijado un límite máximo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149,2 letra b) de la LCSP (se ha de referir a la oferta en su conjunto).

3.- Valoración de la oferta económica **10 puntos**:

Para determinar la temeridad o la desproporcionalidad de las ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del R.D 1098/2001, de 12 octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en todo caso, debe tenerse en cuenta, a la hora de identificar la temeridad o desproporcionalidad de la oferta, lo dispuesto en el artículo 149,2 letra b) de la LCSP (se ha de referir a la oferta en su conjunto).

En caso de empate en la puntuación se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la vigente LCSP.

7.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

PARIDAD EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE GENERO

La entidades adjudicatarias deberá tener en cuenta a la hora de confeccionar la plantilla de personal que realice el contrato criterios de igualdad de género, de tal forma

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA 7DA08CE69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc_id=2730&ent_id=71&forma=1



El tiempo de duración del servicio se ha calculado en relación con el número de horas mínimo recogido en este Pliego.

Para el caso de que la entidad adjudicataria oferte un número de horas mayor, se podrá aumentar el tiempo de prestación del servicio diario o iniciarlo antes o finalizarlo después, si ello es necesario para poder prestar el número de horas ofertadas, sin que ello afecte al precio de adjudicación final.

La fecha de inicio del contrato se recogerá en la correspondiente acta de inicio del mismo.

En caso de demora en la ejecución del contrato, conforme a los plazos señalados, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

LOTE 3.- TALLERES SOCIO-EDUCATIVOS DE APOYO AL RESPIRO FAMILIAR PARA MENORES DEPENDIENTES

Los talleres se desarrollarán a lo largo del mes de julio del año 2024, en horario de mañana a razón de tres horas diarias de permanencia en el centro de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos), pudiendo modificarse por causa justificada previa autorización del Ayuntamiento de Ponferrada.

Los/as menores serán recogidos en su domicilio en transporte adaptado o en el lugar pactado por escrito entre los/as padres/madres y la concesionaria entre las 09:00 y las 09:59 horas, así mismo serán entregados a sus padres/madres o a la persona que éstos, igualmente por escrito, designen, en el mismo lugar de recogida entre las 13:01 y las 14:00 horas. Los horarios señalados, tanto de recogida como de entrega, lo serán salvo causa de fuerza mayor (circunstancias del tráfico, accidente, inspección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...).

De no poder iniciarse el contrato en la fecha señalada, este se iniciará una vez adjudicado el mismo con duración de un MES.

La fecha de inicio del contrato se recogerá en la correspondiente acta de inicio del mismo.

En caso de demora en la ejecución del contrato, conforme a los plazos señalados, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

9.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

LOTE 1 TALLERES VIDA ACTIVA

Para el cálculo del coste de personal se ha tenido en cuenta el III Convenio Colectivo Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, publicado en el BOE en fecha 22 de marzo de 2021.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 15 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA 7DA08CE69A340846DDE89C221FF9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificacoelectronica.do?opc_id=2738ent_id=71aloma=1



Para el cálculo del resto de costes se han tenido en cuenta los producidos en años anteriores, conforme lo exigido en el Proyecto Técnico.

No se contabilizan gastos generales.

La duración estimada total de todos los talleres exigidos es de 650 horas.

Conforme al Convenio señalado el máximo de horas que pueden trabajar los profesionales del sector es de 1.742 y los salarios brutos anuales de las categorías intervinientes en este contrato son los siguientes:

COORDINADOR	20.363,84 €	SALARIO/HORA 11,68 €
MONITOR	18.751,92 €	SALARIO/HORA 10,76 €

En base a lo expuesto:

COORDINADOR/A (11,68 € x 325 horas)	3.796 €
MONITORES/AS (650 horas x 10,76 €/hora)	6.994 €
MATERIAL FUNGIBLE	2.500 €
SEGUROS	550 €
TOTAL SIN IVA	13.840 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (10 %)	1.384 €
TOTAL	15.224 €
IVA (10 %)	1.522,4 €
TOTAL	16.746,4 €

Se hace constar que no ha participado empresa alguna en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentación preparatoria del contrato a los efectos en lo establecido en el art.70 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano contratante verificará y comprobará mediante la revisión de la documentación oportuna se cumplan las condiciones laborales impuestas.

Conforme lo señalado, resulta lo siguiente:

- Presupuesto base de licitación:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA (10 %)	IMPORTE IVA INCLUIDO
15.224 €	1.522,4 €	16.746,4 €

- Valor estimado del contrato:

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE69A340846DD8E89C221FF9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac.php?id_documento=1



LOTE 3.- TALLERES SOCIO-EDUCATIVOS DE APOYO AL RESPIRO FAMILIAR PARA MENORES DEPENDIENTES

Para el cálculo del coste de personal se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Regional de Servicios Educativos, Extraescolares y Socioculturales, publicado en el BOCYL en fecha 2 de marzo de 2022. (RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, y la publicación, del Convenio de Servicios Educativos, Extraescolares y Socioculturales para Castilla y León, con el Código 78000375012006)

Conforme al Convenio señalado el máximo de horas que pueden trabajar los profesionales del sector es de 1.752.

Para el coste del personal de enfermería y disponibilidad médica se han tenido en cuenta costes de años anteriores, atendiendo a la dificultad para encontrar este tipo de personal por el mes en que se desarrolla la actividad, no siendo, a juicio de quien informa, criterio valido el Convenio Colectivo.

Para el cálculo del resto de costes se han tenido en cuenta datos referidos a ejercicios anteriores.

No se tienen en cuenta gastos generales.

COORDINADOR/A (15,96 €/hora x 100 horas)	1.596 €
MONITORES/AS (6 x 13,79 €/hora x 100 horas)	8.034 € 8.274 €
ORDENANZA (11,72 € x 100 horas)	1.172 €
AUXILIARES (2x 15,20 €/hora x 100)	3.040 €
ATS - DUE	2.200 €
TRANSPORTE	5.000 €
MATERIAL FUNGIBLE	1.000 €
CONSUMOS	1.000 €
SEGUROS	900 €
TOTAL SIN IVA	24.182 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (10 %)	2.418,2 €
TOTAL	26.600,2 €
IVA (10 %)	2.660,02 €
TOTAL	29.260,22 €

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE69A340846DDE89C21FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificac_documento.asp?doc_id=2730&ent_id=17&idoma=1



12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda por la comisión de cualquiera de las faltas recogidas en los Pliegos de Contratación, el Ayuntamiento podrá poner reparos justificados al adjudicatario, respecto a la defectuosa prestación del servicio, lo que determinará la suspensión del pago total o parcial de la mensualidad correspondiente, mientras se fija de forma definitiva el importe a deducir de la correspondiente factura mensual, como sanción por ello.

Igualmente la garantía definitiva quedará afecta al pago de las penalidades impuestas a la entidad adjudicataria, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del mismo y de los daños y perjuicios ocasionados a aquel con motivo del incumplimiento en la ejecución del contrato, sin resolución.

Tendrán en todo caso la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las derivadas de los criterios de adjudicación en los términos que hayan sido propuestos en la oferta de la empresa adjudicataria, las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas, el incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución y las siguientes:

A.-PERSONAL DEL SERVICIO

1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en este pliego y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
3. La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento.
4. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Ponferrada. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo. El Ayuntamiento de Ponferrada no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
5. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA.7DA08CE69A340846D8E89C221FE9F09D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/verificadoc.do?opc_id=2730&ent_id=17&idoma=1



unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

- 1.-Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- 2.-El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- 3.-El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- 4.-El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo

C.- PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

- 1.-Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales» a los efectos de ser causa de resolución del contrato.
- 2.- En cuanto la imposición de penalidades se estará a lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP y demás que sean de general y pertinente aplicación.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OTROS EXTREMOS SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9BAL-K47FE-TEOIA Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 11:30:10 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AS - Coordinador de Acción Social (RBI) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 20/03/2024 11:25	ESTADO FIRMADO 20/03/2024 11:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5316341 F9BAL-K47FE-TEOIA 7DA08C69A340846DDE89C221FE9F059D73EB773) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/portal/verificacoelectronica.do?opc_id=273&ent_id=7&idom=1



No se establece regulación específica, estando a lo dispuesto en la vigente LCSP.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de comprobar la correcta ejecución del servicio será el Coordinador de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ponferrada.

14.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal obtenidos por los servicios técnicos municipales se cederán a la empresa adjudicataria al objeto de tramitar la preinscripción y la matrícula, en su caso, para conocer la situación socio-sanitaria del alumno/a, cuidados especiales, dieta, alergias e intolerancias y necesidades educativas especiales.

El adjudicatario debe cumplir y respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario se compromete a someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, advirtiéndose expresamente que tal obligación, tiene el carácter de esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Ponferrada firmado electrónicamente en la fecha señalada

EL COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Roberto Bello Iglesias